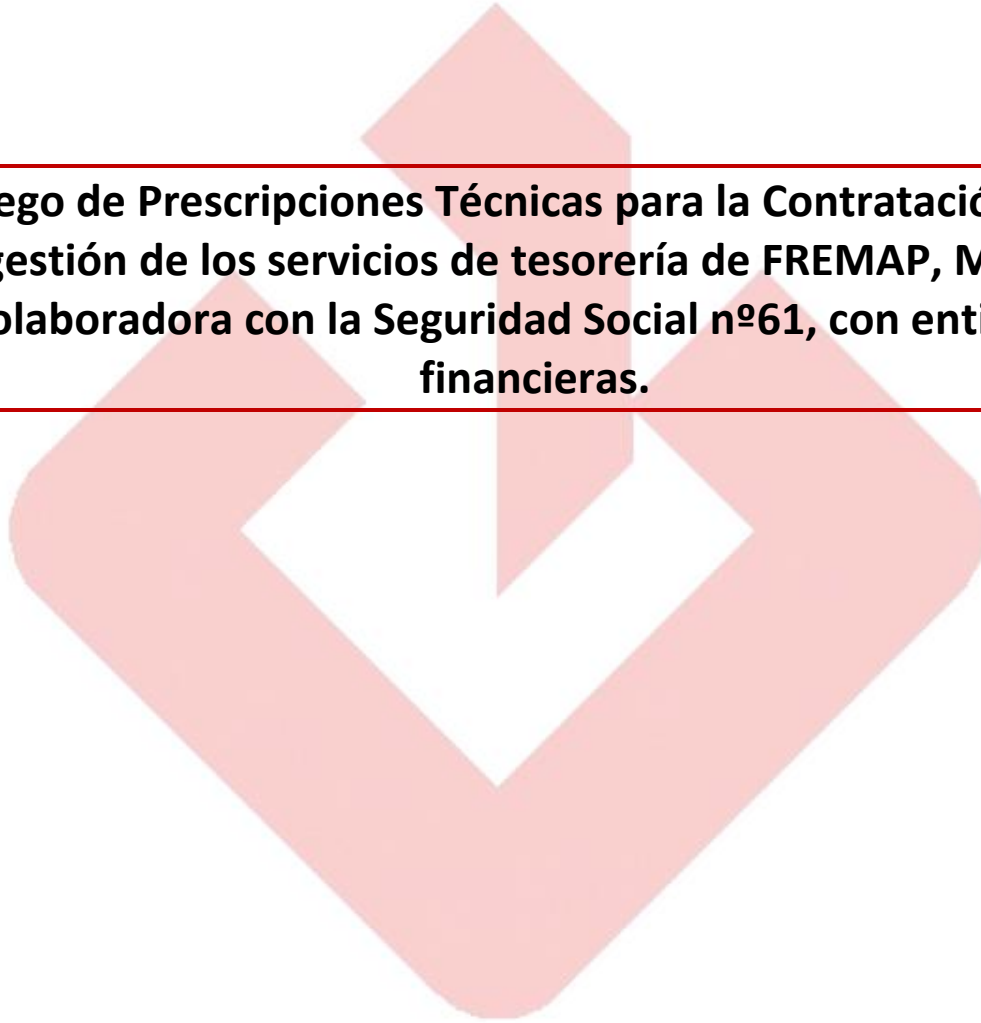


**Expediente N°. LICT/99/140/2019/0018**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la gestión de los servicios de tesorería de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, con entidades financieras.**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE DEL SERVICIO .....</b>	<b>4</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1. Cuenta Principal Centralizadora .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2. Cuentas Periféricas de Ingresos .....</b>	<b>5</b>
<b>4.3. Cuenta destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP .....</b>	<b>6</b>
<b>5. REQUISITOS .....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. Generales .....</b>	<b>6</b>
<b>5.2. Servicio de Banca Electrónica .....</b>	<b>7</b>
<b>5.3. Interlocutor único .....</b>	<b>8</b>
<b>6. CONDICIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>6.1. Condiciones económicas y de gestión .....</b>	<b>9</b>
<b>6.2. Otras condiciones .....</b>	<b>9</b>
<b>6.3. Traspaso de cuentas.....</b>	<b>10</b>
<b>7. CONTROL Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>10</b>

## 1. OBJETO

---

El objeto del presente Pliego es describir las características y requisitos técnicos que regirán en el contrato de la prestación de los servicios bancarios para la gestión de los servicios de tesorería de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, con la entidad financiera que resulte adjudicataria, con la finalidad de que dicha gestión se ajuste a los principios previstos en el art. 69 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, modificada por la Orden TMS/513/2019 de 25 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entes y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.

Las condiciones técnicas descritas en este Pliego permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las cuentas corrientes en las que se instrumente el servicio de tesorería, permitiendo ofrecer, de este modo, un servicio adecuado que posibilite afrontar a FREMAP con suficientes garantías la gestión corriente de los ingresos y pagos que se derivan, en su ámbito de actuación, de su función de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

La legislación básica aplicable se expone a continuación:

- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija el saldo medio anual a que se refiere el artículo 6.3.d) de la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que integra a las Mutuas en el sector público administrativo, siendo de aplicación a las mismas lo dispuesto en su artículo 69.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que configura a las Mutuas como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.
- El Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### 3. ALCANCE DEL SERVICIO

---

La prestación de los servicios objeto de licitación se instrumentará en la apertura y mantenimiento por la entidad financiera adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes asociadas al Servicio de Tesorería General de FREMAP:

- Una única Cuenta Principal Centralizadora.
- 26 Cuentas Periféricas de Ingresos.
- Una cuenta corriente exclusivamente destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP.

La capacidad para disponer de fondos de las cuentas corrientes diseñadas para admitir cargos se circunscribe a las personas que, autorizadas por FREMAP en función de su cargo o representación, actuarán en base al apoderamiento otorgado por la entidad.

### 4. DESCRIPCIÓN

---

Las características y la descripción de cómo debe realizarse la prestación del servicio se detalla a continuación en base a la estructura de cuentas planteada:

#### 4.1. Cuenta Principal Centralizadora

La característica principal de esta cuenta es que con cargo a la misma se librarán todas las propuestas de pago de FREMAP, excepto aquellas propuestas dirigidas a la cuenta destinada exclusivamente al Fondo de Ayuda al Empleado.

El funcionamiento de ésta cuenta será el de una cuenta corriente en la que se producirán cargos y abonos.

Esta cuenta será la destinataria de los fondos procedentes de los barridos de saldo que habrán de realizarse en las cuentas restringidas de ingresos.

Los abonos se producirán fundamentalmente por:

- Transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social una al mes por importe superior a 100 Millones de euros).
- Ingresos por prestación de servicios.
- Otros ingresos de distinta índole (liquidación de intereses de rendimientos financieros, de devoluciones de juzgados, etc.) por importe aproximado de 500.000 euros al mes.
- Aquellos ingresos que se produzcan como consecuencia del barrido de saldos realizado, con la periodicidad que se determine, en las Cuentas Periféricas de Ingresos.

Los cargos se producirán, entre otras operaciones, para el pago de todas las obligaciones generadas en los centros de FREMAP derivadas de la gestión diaria de la mutua tales como:

- Pago de prestaciones económicas que se realiza semanal y mensualmente, a un número de beneficiarios de aproximadamente 15.000 y un importe aproximado de 10 Millones de euros semanales y 7 Millones de euros mensuales.
- Pago de nóminas a 4.000 beneficiarios mensualmente.
- Pago de seguros sociales de carácter mensual.
- Pago de impuestos.
- Pagos a proveedores que se realiza diariamente a un número de proveedores de en torno a 2.000 y un importe aproximado de 1 Millón de euros.

Dichos pagos se realizarán principalmente por transferencia.

Como se ha comentado anteriormente, para la disposición de los fondos depositados en la Cuenta Principal Centralizadora será necesaria la firma/s de la/s persona/s de FREMAP que dispongan de firma autorizada y de acuerdo con las condiciones establecidas en el poder notarial habilitador a estos efectos.

Respecto del funcionamiento de esta cuenta, la entidad financiera adjudicataria de esta licitación remitirá o posibilitará obtener por medios telemáticos, diariamente a la Sede Central de FREMAP, listado o fichero de los movimientos de ingresos y de pagos, detallando además el concepto por el que se producen, el beneficiario o cliente, según en cada caso corresponda, importe y fecha valor o fecha día de la operación.

Los ficheros generados con esta información estarán disponibles para los servicios centrales de FREMAP con las operaciones diarias gestionadas.

#### 4.2. Cuentas Periféricas de Ingresos

La característica principal de las Cuentas Periféricas de Ingresos es que únicamente serán receptoras de ingresos. Los únicos cargos que se producirán en las mismas serán como consecuencia del barrido de saldo que habrá de realizarse periódicamente y cuyo destino será la Cuenta Principal Centralizadora. Todo ello enmarcado en el sistema de gestión conjunta derivado de la unificación o centralización de fondos.

Estas Cuentas Periféricas de Ingresos tendrán su propio nombre identificativo en base al centro operativo al que correspondan.

De todos los ingresos recibidos en cualquier cuenta se podrá obtener diariamente, al menos, información de la fecha del ingreso, su concepto, detalle del ordenante e importe. Asimismo, se podrán obtener los resúmenes que amparen los barridos de saldos realizados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato se produjeran cambios en las necesidades operacionales de FREMAP, el número de Cuentas Periféricas de Ingresos podría incrementarse o disminuirse para su adecuación a la estructura organizativa y funcional de FREMAP.

#### 4.3. Cuenta destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP

La característica principal de esta cuenta es que única y exclusivamente albergará todos los movimientos de cobros y pagos derivados de la gestión del Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP.

Para la disposición de los fondos depositados en esta cuenta será necesaria la firma/s de la/s persona/s que, designadas por FREMAP, dispongan de firma autorizada y de acuerdo con las condiciones establecidas en el poder notarial habilitador a estos efectos.

A esta cuenta no le será de aplicación el sistema de barrido de saldos planteado para las Cuentas Periféricas de Ingresos.

Respecto del funcionamiento de esta cuenta la entidad financiera adjudicataria de esta licitación remitirá o posibilitará obtener por medios telemáticos, diariamente a la Sede Central de FREMAP, listado o fichero de los movimientos de ingresos y de pago, detallando además el concepto por el que se producen, el beneficiario o cliente, según en cada caso corresponda, importe y fecha valor o fecha día.

## **5. REQUISITOS**

---

### 5.1. Generales

La operativa diaria de FREMAP en lo que a la gestión de pagos se refiere consiste mayoritariamente en la realización de transferencias a beneficiarios utilizando para ello la transmisión a través del servicio de banca electrónica de ficheros normalizados de transferencias 34.14 XML conforme a la normativa SEPA. Adicionalmente, podrán remitirse a la entidad financiera adjudicataria órdenes de pago en papel para su liquidación por ventanilla, como por ejemplo cartas de pago de tributos, impuestos, y cualesquiera otras liquidaciones cuyo pago no sea posible acometer mediante transferencia; todo ello debido a la imposibilidad de realizar domiciliaciones dado el carácter público de los fondos gestionados por FREMAP y en base a los requisitos del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS).

La entidad financiera, agrupación o asociación que resulte adjudicataria tomará como referente para la valoración de los cobros y de los pagos la normativa del Banco de España vigente a estos efectos.

La conexión en tiempo real al servicio de banca electrónica se realizará mediante internet.



El acceso a las cuentas por cada usuario de FREMAP será restringido mediante un adecuado sistema de confidencialidad en función del perfil del usuario.

## 5.2. Servicio de Banca Electrónica

La entidad financiera adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de FREMAP un servicio de banca electrónica que se ajuste, al menos, a los siguientes requisitos:

- La instalación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio de banca electrónica será gratuita, debiendo asumir la entidad adjudicataria los costes que puedan generarse en este sentido. En caso de considerarse necesario FREMAP podrá consultar a la entidad adjudicataria las dudas que puedan surgir sobre el funcionamiento del servicio.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá ser compatible con Internet Explorer 11.
- La inmensa mayoría de las transferencias que FREMAP ordenará diariamente a la entidad adjudicataria para hacer frente a las obligaciones derivadas de su gestión, y en cumplimiento de su función de entidad colaboradora con la Seguridad Social, serán comunicadas a la entidad adjudicataria vía banca electrónica y a través de ficheros normalizados (Norma 34.14) en formato XML acorde a la normativa SEPA. Para ello la entidad adjudicataria deberá disponer de un servicio de banca electrónica preparado para soportar la gestión de dichos ficheros y que además disponga de la capacidad de generar un único apunte de cargo por la totalidad de las transferencias incluidas en un fichero (remesa).
- Tanto las órdenes de transferencia que se transmitan por banca electrónica mediante fichero normalizado (Norma 34.14) en formato XML acorde a la normativa SEPA, como las transferencias individuales que se realicen a través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria, se harán efectivas por la entidad financiera el mismo día de su recepción, siempre y cuando FREMAP transmita y firme la/s orden/es antes de la hora de corte fijada a estos efectos por la entidad adjudicataria. En caso de que la/s orden/es de FREMAP se transmitan fuera de dichos plazos, la operación se ejecutará el día hábil siguiente.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias a cuentas corrientes de otros países.
- A través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria FREMAP deberá poder obtener justificantes individuales de transferencias en formato PDF realizando búsquedas por importe y por intervalo de fechas, incluso cuando dichas transferencias se encuentren incluidas en una remesa.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de una herramienta de descarga de comprobantes/justificantes y correspondencia en formato PDF.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria, en los casos en los que una transferencia emitida por FREMAP sea rechazada por la entidad financiera receptora de la misma, deberá facilitar a FREMAP de forma detallada el motivo del rechazo.

- El servicio de banca electrónica deberá disponer de un sistema de seguridad que compruebe los ficheros normalizados (34.14) XML de transferencias que se transmitan a través del mismo para impedir la ejecución de un fichero ya procesado y ejecutado anteriormente, evitando así una posible duplicidad en el pago.
- A través del servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá ser posible obtener el detalle identificativo de aquellos tributos e impuestos que desde FREMAP se entreguen para su liquidación contra la Cuenta Principal Centralizadora.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá soportar la coexistencia de, al menos, los siguientes perfiles de usuario de banca electrónica diferentes:
  - o Tipo de usuario con perfil “Tipo 1”: podrá realizar cualquier operación, visualizar todos los productos contratados, capacidad para firmar operaciones, gestionar los permisos del resto de usuarios y obtener detalle de cualquier operación.
  - o Tipo de usuario con perfil “Tipo 2”: podrá transmitir ficheros 34.14 XML, elaborar órdenes de transferencia, visualizar todos los productos contratados y obtener detalle de cualquier operación.
  - o Tipo de usuario con perfil “Tipo 3”: podrá visualizar la Cuenta Periférica de Ingresos que le corresponda en función del centro al que se encuentre adscrito (esta información será facilitada por FREMAP), así como obtener detalle de los movimientos que en ella se produzcan.
  - o Tipo de usuario con perfil “Tipo 4”: sólo podrá transmitir ficheros 34.14 XML de nóminas. No podrá visualizar los productos contratados.
- La entidad adjudicataria de la licitación será la encargada del asesoramiento continuo a FREMAP sobre los cambios y mejoras en su servicio de banca electrónica.

FREMAP, durante el proceso de licitación, se reserva la posibilidad de exigir a los licitadores que faciliten la realización de las pruebas materiales que se consideren necesarias para contrastar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con la banca electrónica. En el supuesto de que el licitador no facilite las pruebas por causa a él imputable o, si una vez realizadas, se constata que el servicio de banca electrónica no se ajusta a lo exigido en este Pliego, supondrá la exclusión de la oferta.

### 5.3. Interlocutor único

La entidad adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de FREMAP un servicio de atención al cliente especializado en la operativa diaria de FREMAP con dicha entidad. Es decir, FREMAP requiere la existencia de un interlocutor único, con experiencia de al menos 4 años en la gestión de cuentas de grandes clientes institucionales, que pueda dar soporte a aquellos problemas operativos, dudas de manejo, o preguntas de funcionamiento que puedan surgir. Dicho interlocutor será también el receptor de las peticiones de documentación que FREMAP realice a la entidad adjudicataria.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá tener a disposición de FREMAP los datos de contacto permanentemente actualizados respecto de la persona responsables de este servicio.



## 6. CONDICIONES

---

### 6.1. Condiciones económicas y de gestión

La Cuenta Principal Centralizadora no admitirá pagos domiciliados salvo aquellos expresamente autorizados por FREMAP.

La retribución de todas las cuentas deberá encontrarse referenciada al EURIBOR a un mes, sin que el porcentaje final aplicable pueda ser inferior a cero. Si en algún momento en la duración del contrato la suma del valor del EURIBOR a un mes más el diferencial ofertado por la entidad adjudicataria tuviera como resultado un valor negativo, la remuneración sería del 0%.

Si dejase de existir o no fuera posible disponer del índice EURIBOR a un mes como consecuencia de alguna medida de política monetaria, fiscal, económica, general o de cualquier otra índole, será de aplicación como tipo básico de referencia a esta operación el que fije la normativa aplicable en ese momento.

Los intereses acreedores devengados, en su caso, por los saldos mantenidos diariamente en la Cuenta Principal Centralizadora, en las Cuentas Periféricas de Ingresos y en la Cuenta Corriente destinada al Fondo de Ayuda al Empleado de FREMAP, se abonarán en las referidas cuentas dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que se refieran. La fecha valor a aplicar a los intereses devengados será la del primer día natural del mes siguiente al que se refieren los mismos.

Posibilidad de importación de ficheros, de acuerdo con la norma 43 del Consejo Superior Bancario.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley General Presupuestaria, todos los contratos que se formalicen con la entidad adjudicataria como resultado de esta licitación contendrán obligatoriamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación, y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos establecidos en su artículo 23.

### 6.2. Otras condiciones

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá realizar la entrega de las claves necesarias para operar a través de su Banca Electrónica a todos los apoderados designados por FREMAP (aproximadamente 5 personas) en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá comunicar a FREMAP, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia o acontecimiento que pueda influir directa o indirectamente en la relación contractual que se establezca entre esa entidad y FREMAP, tales como fusiones, absorciones, adquisiciones o simples cambios de denominación.

Las cuestiones que FREMAP plantee al servicio de atención al cliente de la entidad adjudicataria a través del interlocutor único de la misma deberán ser debidamente solventadas a la mayor brevedad posible.

La entidad adjudicataria de la licitación deberá garantizar el correcto funcionamiento de su servicio de banca electrónica, debiéndose restablecer, siempre que sea posible y no existan imponderables, en el plazo máximo de una hora cualquier circunstancia que inhabilite el servicio.

La entidad adjudicataria de la licitación deberá facilitar, siempre que FREMAP lo solicite, por el medio que se solicite (correo electrónico, fax, correo ordinario, mensajería, etc.), en un plazo máximo de 48 horas, información actualizada de extractos y movimientos de todas las cuentas corrientes abiertas en esa entidad a nombre de FREMAP, así como cualquier tipo de certificado que FREMAP pueda solicitar en relación a pagos realizados o bien a la titularidad de los productos contratados. La entidad adjudicataria deberá estar en condiciones de facilitar a FREMAP toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación a las cuentas que hubiera mantenido con ella durante los cinco años anteriores desde la fecha de solicitud.

Asimismo, la entidad adjudicataria del proceso de licitación deberá remitir un estado demostrativo de la rentabilidad alcanzada en términos mensuales y acumulativos para el periodo transcurrido del ejercicio, así como informar de los saldos medios de todas las cuentas durante el mes y durante los últimos doce meses, siempre antes del día 10 de cada mes.

### 6.3. Traspaso de cuentas

FREMAP procederá a la apertura de las nuevas cuentas en la entidad que resulte adjudicataria y se encargará de transferirlas los saldos mediante transferencia.

A la finalización del contrato, en caso de que sea necesario, la entidad adjudicataria asumirá los costes de la transferencia de los saldos a la nueva entidad que resulte adjudicataria.

## **7. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

---

FREMAP podrá requerir al adjudicatario, cuantas veces considere necesarias para la prestación de un óptimo servicio, la celebración de reuniones de seguimiento, las cuales se realizarán en el lugar señalado al efecto por la mutua, si bien FREMAP se compromete a coordinar la ubicación de las reuniones con la adjudicataria para evitar, en la medida de lo posible, desplazamientos innecesarios.

En las reuniones se analizará la idoneidad del servicio prestado por la adjudicataria, así como las posibles incidencias que se hayan podido producir, levantándose acta final de las reuniones, donde se reflejarán por escrito los acuerdos y compromisos alcanzados para la solución de las incidencias detectadas, realizándose posteriormente el seguimiento de los mismos hasta la resolución de la incidencia.

Asimismo, FREMAP designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el clausulado firmado, pudiendo cursar al adjudicatario las órdenes e instrucciones que estime convenientes.